

Primera conferencia internacional

De países deportivos

Intervención a cargo del lic. Javier Ostos Mora,

Presidente honorario vitalicio de la

Federación internacional de natación (fina)

Barcelona, España, abril 3, 2003

Del 26 al 28 de marzo de 1992, y como parte del programa cultural olímpico correspondiente a la olimpiada de esa época, tuve el gran honor de participar en el congreso internacional de derecho y el deporte, que se celebró en dicha ciudad condal, teniendo como sede la ilustre barra de abogados de la propia Barcelona, España, con dos temas libres, relacionados con los temas: las nacionalidades sin estado y el deporte y el deporte internacional y el derecho nacional.

Sobre el primer tema, mi comunicación se circunscribió a la relación que debe existir entre el deporte internacional y el derecho nacional y en cuanto al segundo tema nacionalidad deportiva y países deportivos, ambos tópicos siguen vigentes y con las expectativas correspondientes, por lo que sin querer ser repetitivo pero pragmático, me veo obligado a insistir sobre lo que en aquella ocasión me permití expresar al respecto.

Hablando sobre el tema, "nacionalidad deportiva" y "país deportivo", debo expresar cómo y de donde surgieron esos conceptos que al parecer la única federación internacional que los utiliza y los define es la federación internacional de natación (fina), de la que me honro ser su presidente honorario vitalicio.

Dicho tema no solo es de relevante actualidad en este mundo "desintegrante" de grandes naciones o estados; y a la vez "integrante" de nuevos y prolíferos grupos étnicos y comunidades sociales; si, no de una gran riqueza jurídica,

filosófica, social y humana, que realmente es difícil desarrollarlo con la profundidad que el mismo requiere, por ello me constriñere a relatar como hube de contemplar y solucionar esa situación de nacionalidades sin estado, en el ámbito del deporte de natación, durante los dos periodos', no consecutivos, en que tuve el honor de presidir la federación internacional de ese deporte, la fina.

En varias ocasiones y cuando he hablado de la "normatividad del deporte competitivo moderno" he expresado que nadie puede negar que el campo en que se desenvuelve el mismo, ya sea nacional o internacional, se funda en el ejercicio del derecho humano del hombre, denominado "asociación", derecho que ha creado un estatuto de personalidad internacional que no emana de un acuerdo de gobiernos o países, sino de un pacto de personas físicas o morales, que unidos crean, a su vez, organismos internacionales, dando origen a una trama de interdependencia en un plano distinto al derivado de las relaciones entre gobiernos o países, pero que constituye el mas fuerte fundamento de una efectiva solidaridad entre los individuos y los pueblos, puesto que es fruto de múltiples iniciativas individuales que giran alrededor de un valor humano común, como es el deporte.

Así pues, en el campo del desempeño, y desarrollo del deporte, se producen normas que van mas allá de los limites estrictos del derecho internacional, derivadas de la necesidad de entender y de ser posible allanar, en bien de la juventud, y porque no decirlo, de la propia humanidad, el camino hacia un mejor desempeño de la esencia o base vital, de todo pueblo: la cultura y educación integral de quienes lo constituyen.

En la primera ocasión en que asumí la presidencia de la fina (octubre 27/68) la constitución de ésta, establecía que la misma estaba constituida "por los organismos nacionales que controlan y gobiernan, en cada país", ese deporte, precisando que debía entenderse por país, el organismo nacional correspondiente a un país afiliado a la fina". Como consecuencia de ello, todas las regulaciones de participación e intercompetencias sujetaban a los afiliados individuales a tener una nacionalidad, expresando al efecto: "para cualquier

competencia de natación, el competidor deberá ser ciudadano o sujeto naturalizado del país que representa".

Ya para entonces tenía yo la gran preocupación de resolver varios problemas de competidores, que siendo menores de edad, carecían de capacidad legal para escoger su nacionalidad, la que desde luego era manejada por los padres, así como de otros que ya siendo mayores de edad, por razones legales, podían hacer uso de más de una nacionalidad.

En el mundo existían muchas áreas geográficas pobladas por pequeños grupos que originalmente fueron simples "colonias" de grandes potencias navales de Europa, Norteamérica (usa) y Asia, donde el derecho a ejercer la nacionalidad y extender el certificado de ella, correspondía exclusivamente al gobierno o país colonizador, amén de que los menores de edad ahí nacidos, automáticamente y por razones jurídicas - constitucionales, adquirirían su derecho a ser considerados ciudadanos del país colonizador, o del correspondiente al del padre o al de la madre, que en muchos casos eran de nacionalidad distinta.

Por otra parte, había mayores de edad que tenían su nacionalidad definida, pero que por razones de convenios entre gobiernos o países, al pisar la tierra respectiva, automáticamente se convertían en ciudadanos del país que pisaban.

Fue en el año de 1969, cuando la federación de natación de Líbano se quejó conmigo de que existía un nadador francés radicado en Francia que participaba en las pruebas selectivas para representar al equipo de Francia en competiciones internacionales y de preferencia olímpicas.

Este nadador, sí lograba satisfacer los requisitos de clasificación francesa, representaba a Francia en las competencias correspondientes, pero si no lo lograba, se trasladaba a Líbano y allí participaba a efecto de lograr su calificación exigida por ese país y entonces representaba, en lugar de a Francia, a Líbano en la competición correspondiente; todo aquello derivado de que existía, en aquel entonces, la disposición jurídica de que todo libanés que pisara suelo francés, era francés y viceversa; así pues, bastaba con moverse de un lugar a otro, para cambiar de nacionalidad.

Además, en el área de Centroamérica y del caribe, que también presidí por muchos años, desarrollamos con gran intensidad las competencias internacionales en el ámbito infantil y juvenil, encontrándonos con la existencia de muchos competidores que sin tener la nacionalidad del país o lugar en que desarrollaron su deporte, se veían impedidos de participar en tales eventos.

Ante tales circunstancias, considere imprescindible estudiar cual podría ser la norma, que guardando el orden y respeto necesario hacia nuestras federaciones afiliadas, permitiera, a éstas y a sus propios integrantes, el poder participar, en su representación, sin violar las disposiciones de la fina.

A tal efecto, en mi primera reunión con el bureau de la fina (san remo, Italia, septiembre/69) me permití presentar a su consideración (lo que fue aprobado por unanimidad) un pequeño reglamento. Con base en usar el termino "nacionalidad deportiva", termino que aun sigue en plena vigencia en la fina, y que consiste en que: aquel competidor que tiene potencialmente mas de una nacionalidad según las leyes respectivas de los países involucrados, deberá escoger una de ellas como su "nacionalidad deportiva", para estar bajo el control de solo un país afiliado.

Gracias a esta formula sencilla y que fue no solo recibida con beneplácito por las federaciones afiliadas, sino cien por cien cumplida y respetada, se lograron subsanar cantidad de reclamaciones.

Ahora bien y toda vez que en la confederación centroamericana y del caribe de aficionados a la natación (cccac), confrontábamos muchos problemas de nacionalidad de nuestros competidores de menor edad. Me vi obligado a desentenderme de la propia nacionalidad del competidor y a fin de facilitar y ayudar a la promoción y desarrollo del programa infantil y juvenil de Centroamérica y el caribe, sugerir, cosa que se aprobó, con vigencia hasta la fecha, la eliminación del requisito de nacionalidad a cambio de satisfacer la condición de afiliado de la federación, con una antigüedad, mínima, de un año anterior a la fecha de la competencia.

Sin embargo, ya para mi segundo periodo de presidente de la fina (1976-80) confronte los problemas derivados de federaciones nacionales afiliadas a la propia fina, en regiones no constituidas como estados o países, como el caso de la republica de china (taipei) frente a la republica popular de la china, que mientras la primera era nuestra afiliada, la segunda se negaba a ingresar a la fina si la primera no cambiaba su titulo "republica de china", por el de "taipei, china"; o como el caso de puerto rico o islas vírgenes, que sin ser estados federados de estados unidos de américa, ni tampoco estados o países independientes, son estados libres asociados de norteamérica, con la nacionalidad precisamente de los estados unidos de américa, lo que motivó, nuevamente el estudio tendiente a la solución de esas discrepancias, con la conclusión de que considere conveniente proponer a mis compañeros de bureau, como una recomendación previa al congreso celebrado en 1980 en moscú, urss, la modificación que al efecto estime pertinente en cuanto al articulo constitucional correspondiente y que ahora, por decisión unánime de ese congreso, sigue vigente y que consistió en establecer y usar el termino "país deportivo".

Al efecto el articulo 5 de la constitución de la fina establece que solo se concederá afiliación o membresía al organismo nacional que controle en cualquier país o "país deportivo" el deporte de la natación, entendiéndose por "país deportivo" el territorio geográfico o región que aunque no se reconozca como país, tiene ciertos aspectos de autogobierno, por lo menos hasta el punto de ser autónomo en el control de sus deportes y es reconocido como tal, por la fina.

Por supuesto que hay casos en que surgen países deportivos en zonas o regiones que pertenecen a países o estados y en los que la fina no puede reconocerles el carácter de "países deportivos", a menos de que la federación de natación debidamente reconocida por la propia fina los autorice a actuar como tales; tal es el caso de taihtí, que siendo un organismo de natación ultramar de francia, ésta no ha tenido objeción el autorizar a esa su filial, a que

sea afiliada directa de la fina como "país deportivo". Casos similares se dan en la república popular de china, respecto de taipei-china y hong kong, sin olvidar a gibraltar, a puerto rico o islas vírgenes usa e islas vírgenes de gran breaña.

Así pues, en el deporte de la natación (en todas sus disciplinas), en el ámbito internacional y al parecer, siendo la única federación deportiva internacional que lo maneja, ya ha sido contemplado el problema de las nacionalidades sin estado, a base de utilizar adecuadamente los términos "nacionalidad deportiva" y "país deportivo".

Creo sinceramente que el manejo y explicación de estos términos en la constitución y reglamentos de la fina, han sido en extremo útiles, evitando conflictos político-sociales, al mismo tiempo que han sido instrumentos pertinentes para allanar, y sobre todo, permitir la representación de nuestros competidores en las confrontaciones competitivas internacionales, con amplio criterio de representación y sin desatender lo que significan las regiones autónomas deportivas aglutinadas en federaciones deportivas y comités olímpicos nacionales, dentro del marco, no solo mundial, sino también olímpico.

Respecto del segundo tema, deporte internacional y el derecho internacional, si bien es cierto que dichas soluciones se han derivado de la necesidad de allanar problemas a la representatividad de zonas, regiones u organizaciones, considero de extrema importancia hablar de la necesidad que existe en cuanto a concatenar adecuada y debidamente las normas del deporte competitivo moderno, en los campos internacional y nacional, y sobre todo en las áreas de acción de los sectores gubernamental y no gubernamental, ya que, lamentablemente, existen leyes nacionales que no contemplan ni respetan las normas que rigen el deporte internacional, por estimar, equivocadamente, que no existe normatividad al respecto.

He expresado en varias ocasiones que es preciso el conocer a ciencia cierta cual es la estructura básica de donde emergen, subsisten y se desarrollan las áreas del movimiento social, publico y privado, que significa en la actualidad,

como atinadamente lo señala don Juan Antonio Samaranch, el más importante del siglo; y que es precisamente el movimiento deportivo.

El tema es amplísimo, capaz de llenar varios volúmenes, puesto que tiene enfoques de todas clases, tales como: históricos, filosóficos, sociológicos, económicos, políticos, religiosos, jurídicos, etc., de ahí que no me es dable entrar en detalles de cada uno de ellos; pero sí me permite analizar lo que ya existe, lo que sí funciona; en una palabra, lo que, aunque sea objeto de cambio o perfección, significa, por ahora, el instrumento o herramienta de que nos valemos para activarlo y hacerlo efectivo.

Sin embargo, para manejar adecuadamente esos instrumentos o herramientas, hay que conocer a ciencia cierta de qué y para qué están hechos; y una vez empapados de ese conocimiento, tener las aptitudes y habilidades necesarias y convenientes para manejarlos. Debemos concentrarnos en nuestro desempeño, con la convicción de -que a cada uno se le está asignada una específica función, ejecución y responsabilidad, con miras a integrar un todo, que dará el éxito que se busca.

Nadie, y que se entienda bien, nadie, deberá, ni siquiera pretender, abrogarse facultades, derechos o mandos que no sean los que precisamente le corresponden en el proceso conjunto que el funcionamiento y desarrollo del movimiento deportivo requiere.

Ese movimiento es como un reloj, que necesita de expertos, no solo en el inicio de la construcción de sus delicadas piezas, sino en la colocación y ajuste de las mismas, debida presentación y exactitud en su funcionamiento. Cada uno de esos expertos deberá realizar su trabajo con la satisfacción propia de haberlo hecho a la medida exacta que le fue asignado, sin pretender o jactarse que a él y solo a él, se le debe el mérito; su convicción debe ser, que él cumplió con su parte funcional, contribuyendo así al éxito del todo.

El ser humano, por naturaleza, tiende en primera instancia a satisfacer su ego, y por desgracia, cuando obtiene posiciones, que en la mayoría de los casos, provienen de sus más cercanos congéneres, se auto nombra el único y

prepotente poseedor de la verdad, se atribuye el mando, olvida sus obligaciones y lo que es mas delicado. Atropella los derechos de los demás.

En el ámbito del deporte competitivo moderno existen ya estructuras, instrumentos y herramientas que lo norman. Lo que hace falta es que no solo se conozcan con mayor amplitud, sino que se comprendan, valoricen y adecuen a la medida exacta de lo que significan y abarcan. Creo que lo que realmente se requiere, es "acuerdo y comprensión de voluntades".

Es preciso establecer en forma clara, varias premisas, a fin de ir desenmarañando la madeja que existe en la conjunción de todas las corrientes y fuerzas que desembocan en el mundo competitivo del deporte.

No es lo mismo el deporte, visto como parte simple y congruente hacia la integración de la educación y cultura física; o como medio adecuado para la exclusiva recreación, diversión y estímulo físico y mental de los individuos o conglomerados de estos, denominados "masas", que hablar como estamos hablando, del "deporte de competencia" de ése que ya no solo tiene esas cualidades implícitas, simples e iniciales, sino del que ya se promueve, practica, ejercita, conduce y controla, en base a condiciones, estructuras y reglas previamente estudiadas, que tienden, no solo a ser mas factible o perfectible el desempeño y rendimiento de la participación en todos sus campos, sino a lograr las metas de comprensión mutua entre sus propios participantes, respetándose entre si, no solo bajo la norma del llamado "fair play" o "juego limpio", sino sujetándose a reglas generales y técnicas específicas que permitan valorar adecuadamente su capacidad, rendimiento y éxito correspondientes.

Debemos aclarar que por "gobierno" debe entenderse el sector que tiene a su cargo nuestra definida y señalada representación, sin perjuicio de los derechos que a cada uno concede su respectiva constitución, como elemento jurídico fundamental de nuestros actos, lo que nos conlleva a considerar que así como existe un sector gubernamental, también existe todo un conglomerado de personas, organismos e instituciones que integran la sociedad civil denominada sector no gubernamental.

Es mi convicción de que "el gobierno" tiene como función esencial atender las necesidades prioritarias que significa su acción y campo institucional, que radican fundamental y exclusivamente en: impartir la educación, velar porque no falte, que ella sea tangible, que dentro de ella se logre la concientización nacional hacia la necesidad social y profiláctica de que se produzca la activación física y el deporte como inicio; como también a promover y encauzar, dentro de ella, un proceso recreo-deportivo a niveles escolares o de utilización del tiempo libre, canalizando todo ese conglomerado deportivo hacia los organismos deportivos federados que son los encargados del desarrollo, practica y control del deporte competitivo.

El propio comité intergubernamental para la educación física y el deporte de la unesco ha recomendado a sus países miembros, entre otras cosas, a que respeten la autonomía de las organizaciones deportivas nacionales e internacionales, así como que apoyen su movimiento deportivo.

A mayor abundamiento y tal como lo expresan destacados tratadistas de derecho internacional, público y privado, nadie puede negar que el campo en que se desenvuelve el movimiento deportivo competitivo, llámese nacional o internacional, se funda, preferentemente en el derecho humano de "asociación" que ha creado un estatuto de personalidad internacional que no emana de un acuerdo de gobiernos o países, sino de un pacto de personas físicas o personas jurídicamente constituidas bajo la forma de organismos privados nacionales, que crean a su vez organismos internacionales no gubernamentales que entrañan una forma internacional en un plano distinto al que las relaciones entre gobiernos o países, que a final de cuentas y como tales, constituyen el mas fuerte fundamento de una efectiva solidaridad internacional, puesto que es fruto de múltiples iniciativas individuales alrededor de un valor humano común al servicio de la función de una iniciativa social; de ahí que, la propia unesco, no solo lo reconozca, sino que recomiende su respeto y apoyo.

Lo que aún no han comprendido nuestros gobernantes, a pesar de las recomendaciones y clarificaciones de la unesco, es que a los gobiernos no

corresponde el control y desarrollo de lo competitivo del deporte, ya que esta responsabilidad esta dada, por las razones antes explicadas, al ámbito o sector no gubernamental, en pocas palabras, a las federaciones, nacionales o internacionales, a los organismos que estas integran para los efectos específicos correspondientes; y en el campo concreto del movimiento olímpico, al comité olímpico internacional.

Los encargados del sector gubernamental deberán de empezar por conocer bien todo ese andamiaje que entraña la conducción y control del deporte competitivo, a fin de comprender mejor la función y labor que a ellos y a los del sector no gubernamental corresponde y que, sin lugar a dudas, se encuentran ya reguladas y normadas, en base a las recomendaciones, acuerdos, leyes y reglamentos que existen y se encuentran en plena vigencia, por lo que el derecho nacional no puede ni debe desentenderse de la normatividad que rige el deporte competitivo nacional e internacional.

Ahora bien, así como al sector gubernamental se le pide y a veces se le exige que no pretenda invadir el campo de conducción y control del deporte competitivo, reservado al sector no gubernamental; así éste no solo deberá proporcionar a aquel sus programas y proyectos respecto de los apoyos que de el requiere, sino que debe ser respetuoso y considerado en cuanto a reconocer el crédito de quien lo apoya y lo ayuda a fomentar, irrigar y producir el campo inicial de donde arranca el proceso de la cosecha que al final de cuentas recogerá para beneplácito de ambos.

Además, el sector no gubernamental, está obligado a organizarse legal y adecuadamente, respetando las disposiciones y reglamentos administrativos que correspondan al cuadro jurídico constitucional y dentro de su calidad de personas jurídicamente constituidas al amparo de las leyes nacionales e internacionales relativas a la función que le compete en el ámbito del deporte competitivo.

Ambos sectores deben suplantar prepotencias, por dialogo y comprensión; y sobre todo, espíritu de servicio coordinado a una causa común, a un todo, que

consiste en aprovechar al máximo los apoyos gubernamentales para que el producto de la conducción, a cargo del otro sector, sea óptimo.

No podemos soslayar la importancia que también tiene en ese movimiento el apoyo o apoyos económicos que brinda el sector comercio, los que son imprescindibles, convenientes y necesarios, siempre y cuando los mismos se canalicen y administren en concordancia con los ideales y metas del propio movimiento.

Cierto es que todas esas fuerzas y corrientes están en juego. Cada una tiene una función o quizá aspiración; pero lo que es evidente es que todas caen en un área o ámbito, que es el que compete al deporte competitivo y que este no funciona si no se cuenta con el órgano que da origen al rotor principal del engranaje del todo y que es precisamente el deporte federado, en cuya estructura y configuración, se basa el estatuto de personalidad internacional de que antes hable.

Ahí está el escenario al que todos desean llegar, en el que todos desean participar. Ya no hay gobierno que no aspire a alternar con sus congéneres, ni mucho menos competidores que no deseen llegar a medir sus fuerzas fuera de sus fronteras, como tampoco existen negociadores que no deseen colocar sus productos a esos niveles; luego entonces, y si esa es la meta, se hace preciso que aceptemos que hay que adecuarse al marco jurídico que da vida a ese escenario y no pretender que este se adecue a otro estatuto de personalidad internacional que no satisface, ni mucho menos garantiza, la presentación y desarrollo de las competencias.

Sin embargo, de nada valdrá a las federaciones, tener en su favor la prerrogativa de ser el representante nacional de su deporte, si no saben coordinar adecuada y eficientemente su relación con los sectores gubernamental y comercial, que son la base de apoyo de su sembradío.

Sin semillas no habrá cultivo, ni mucho menos cosecha ni exportación de la misma; como tampoco habrá cosecha ni exportación, aunque haya semillas, si no hay cultivo.

El sector gubernamental debe producir la semilla; el no gubernamental deberá cultivarla, cosecharla y exportarla. Ambos son un todo.

Creo firmemente que marco jurídico hay, tanto a nivel gubernamental, como no gubernamental, lo que hace falta es que se conozcan mejor las reglas de juego, y sobre todo, que se hagan a un lado prepotencias económicas, decisiones de esencia meramente política, intereses bastardos, envidias y egoísmos, competencias demagógicas, y tantos otros males de que estamos plagados.

Nuestro problema no es realmente de marco jurídico, esto está plasmado desde la cúspide piramidal, hacia la base o viceversa, con nítida claridad y muy especialmente en el campo del deporte competitivo moderno. La razón nos la dan la carta internacional de la unesco la carta magna del comité olímpico internacional, el estatuto de la asociación mundial de comités olímpicos, el estatuto de la asociación mundial de federaciones internacionales, las reglas y constituciones de cada una de ellas, las constituciones y leyes civiles de los países, que rigen no solo los actos y acciones de gobierno, sino los de sus particulares.

Sin embargo, el derecho siempre es perfectible y por ende variante. Las estructuras jurídicas y sociales cambian según cambian los tiempos; pero ahora, las reglas de juego están ahí y por eso a ellas me he remitido. Antes de decidir cambiarlas, es preciso, primero, implementarlas, usarlas y sobre todo, experimentarlas.

Creo que desde que se inició la era moderna del deporte competitivo, el cuadro jurídico no solo ha funcionado, sino que se ha robustecido, demostrando a propios y extraños, que es el movimiento social más importante del siglo xx.

En síntesis, el derecho nacional frente al deporte competitivo, no puede desentenderse, ni mucho menos confrontarse con la normatividad de este, so pena de que si lo hace, estará condenado a mantenerse al margen del ámbito y desempeño del deporte internacional.

Esperemos pues que las leyes nacionales que se dicten lo hagan dentro de los afanes antes expresados. Esperemos, también que todos nos tendamos la mano, para que la estructura del deporte competitivo moderno camine por senderos fructíferos y efectivos, en beneficio del objetivo principal del “olimpismo” que consiste en poner siempre el deporte al servicio del desarrollo armónico del hombre, favoreciendo el establecimiento de una sociedad pacífica y comprometida con el mantenimiento de la dignidad humana, obteniendo, así el rendimiento, óptimo; del “movimiento olímpico” cuyo espíritu básico, exige comprensión mutua, amistad, solidaridad y juego limpio.

Lic. Javier ostos mora